

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 >  
Un trimestre... 3 >

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 344.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice telegráficamente:

«He prohibido la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «Rusia soviética», de la casa Warner Bros.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 14 de Noviembre de 1934.

2003

El Gobernador,  
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 345.

El Sr. Alcalde de Nolay me comunica haber denunciado ante su autoridad el vecino Lorenzo Rubio Espuelas, la desaparición del domicilio, de su esposa Faustina Sanz Jiménez, cuyas señas son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, estatura regular, viste falda oscura, toquilla color café, alpargatas y medias negras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que si fuera vista en algún término de la provincia, el Alcalde se lo comunique al de Nolay, para que éste a su vez lo haga al denunciante.

Soria 16 de Noviembre de 1934.

2017

El Gobernador,  
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 346.

El Sr. Alcalde de Benamira me comunica haber denunciado ante su autoridad el vecino Miguel Calza, la desaparición de su casa, donde

prestaba servicios como pastor, Gumersindo Calado Calza, de 17 años, natural de Aguilar de Anguita (Guadalajara); viste traje de pana rayada oscura, jersey blanco, boina, abaracas de goma y lleva una manta de cuadros blancos y negros, y su estatura es regular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que si fuera visto en algún término de la provincia, el Alcalde del mismo lo comunique al de Benamira, para que éste lo ponga en conocimiento del denunciante.

Soria 16 de Noviembre de 1934.

2016

El Gobernador,  
F. CORPAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Los últimos sucesos revolucionarios han demostrado que algunos Inspectores de Primera enseñanza y Maestros nacionales hacen compatibles sus cargos con los de Diputados provinciales y Concejales, infringiendo abiertamente la ley de 8 de Abril de 1933, que señala en su artículo 8.º de una manera categórica la incompatibilidad de ambas funciones, y es preciso que los preceptos de dicha disposición se cumplan en sus propios términos.

En su virtud,

Este Ministerio recuerda a todos los funcionarios dependientes del mismo a quienes afecten las incompatibilidades señaladas en el artículo 8.º de la citada ley, la necesidad de que en cumplimiento de los preceptos de la misma, opten por

uno de los dos cargos en la forma señalada, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de esta orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—**FILIBERTO VILLALOBOS.**—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 14 de Noviembre.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este Departamento, en 26 de Octubre próximo pasado, la siguiente orden, de este tenor literal:

«Excmo. Sr.: Según participa el General Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos, muchos de los paisanos que voluntariamente desean engancharse en el Tercio se ven privados de satisfacer sus aspiraciones por no disponer de medios para satisfacer los gastos de las certificaciones de nacimiento, conducta y consentimiento, y de cuantos documentos necesitan estar expedidos por los Ayuntamientos y Juzgados.

Como esta restricción en el número de enganchados contraría los intereses del servicio en aquella unidad,

Este Ministerio ha resuelto dirigirse a V. E. por si estima pertinente disponer que cuantos documentos, con destino a ser presentados por los voluntarios en los banderines de enganche del Tercio, sean expedidos por las entidades y organismos dependientes de ese Departamento, lo sean con carácter gratuito, haciéndose constar en los mismos que sólo son válidos para la finalidad indicada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su inexcusable cumplimiento, a cuyo fin se ordena la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, para que las Corporaciones municipales a quienes afecta no puedan alegar ignorancia para llevar a la práctica lo que se previene, dentro de la competencia de este Departamento, con relación a los servicios exigidos.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—**ELOY VAQUERO.**—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Melilla, Ceuta y Mahón.

(Gaceta del día 14 de Noviembre.)

Excmo. Sr: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de Orden público y 189 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877, se han de-

cretado durante el actual estado de guerra por los Gobernadores civiles de algunas provincias suspensiones de Ayuntamientos, cuya permanencia constituía un peligro para el orden público, designándose para sustituirlos interinamente en sus funciones Comisiones gestoras, y como son muchas las consultas recibidas en este Centro acerca de si las referidas Comisiones gestoras gozan o no de la plenitud de facultades que la repetida ley concede a los Ayuntamientos, y sobre si les es o no aplicable la ley de 30 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que no es de aplicación en este caso la citada ley de 30 de Diciembre de 1932, dictada exclusivamente para reemplazar a los Concejales elegidos por el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y que las Comisiones gestoras designadas por exigencias de la realidad, en sustitución de los Ayuntamientos suspensos gubernativa o judicialmente, deben ser consideradas en su funcionamiento como Ayuntamientos interinos y, por lo tanto, con idénticas facultades de gestión que las de los propietarios a quienes sustituyen, y sin otra limitación que la establecida en el párrafo segundo del artículo 42 del reglamento de 22 de Abril de 1890, respecto a los acuerdos declaratorios de responsabilidad administrativa o que puedan afectar a la aptitud legal de los Concejales propietarios que integren el Ayuntamiento sustituido.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—**ELOY VAQUERO.**—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 14 de Noviembre.)

## DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

En cumplimiento de la misión encomendada a este Ministerio por el Código de la Circulación vigente y como desarrollo de lo dispuesto en sus artículos 269, 270, 271, 272 y 281,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el programa para los ejercicios de examen de conductores de automóviles que a continuación se transcribe, con arreglo al cual actuarán las Jefaturas de Industria provinciales.

### PROGRAMA

para la obtención de los permisos de conducción de segunda clase

Además de demostrar el solicitante que sabe leer y escribir, contestará a lo siguiente:

#### *Ejercicio primero*

Conocimientos legales de la parte del Código

de la Circulación que especialmente interesan al conductor y señales reglamentarias que regulan aquella, principalmente los conceptos contenidos en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 16, 17, 19, 21 al 38, 40, 42 al 46, 48, 49 al 53, 89 al 104, 106, 110, 113, 115 al 117, 125, 128 al 130, 143 al 150, 167, 169, 170 al 173, 261 y 296.

#### *Ejercicio segundo*

Mandos del motor y modo de usarlos.—Manejo del cambio.—Puesta en marcha a mano o mecánica y precauciones que deben tenerse en cuenta para su empleo.—Frenos: su accionamiento y manera de usarlos en cada caso; precauciones que deben tomarse en las bajadas bruscas y en las curvas, idem en la marcha atrás y para maniobras en calles estrechas, idem para parar el vehículo, precauciones que debe tomar el conductor al efectuar un frenado rápido si los frenos aprietan desigualmente.—Accidentes que pueden ocurrir.—¿Cuándo es peligroso desembragar?—¿Cuándo y cómo se debe frenar?—Precauciones que debe tomarse cuando el automóvil desliza.—¿Como bajar una pendiente si los frenos no funcionan?—¿Qué debe hacerse cuando marchando a gran velocidad estalla un neumático?—Precauciones a tomar si se incendia el carburador.—Modo de parar el motor si no funciona el interruptor del encendido.

#### *Ejercicio práctico*

Arranque del vehículo en horizontal, rampa y pendiente, empleando suavemente el embrague sin sacudidas bruscas.—Cambios de velocidad de mayor a menor y viceversa, sin mirar las palancas ni pedales y sin producir ruido ni parar el motor.—Cambios de velocidad por doble embrague.—Marcha atrás en recta, curva, ángulo, rampa y pendiente.—Parada y arranque del automóvil junto al bordillo sin subirse en la acera.—Maniobra de cambio de dirección en una calle estrecha.

*Nota.*—El Ingeniero, además de estas pruebas, podrá hacer que se ejecuten prácticamente cualquiera de las detalladas en el ejercicio segundo cuando los elementos y medios de que se dispongan en el acto del examen lo permitan.

#### *Para la obtención de los permisos de conducción de tercera clase*

Los ejercicios primero y segundo serán los que se exigen a los conductores de segunda clase, pero ajustadas las preguntas y respuestas al motor y mecanismos de las motocicletas.

#### *Ejercicio práctico*

Además de los indicados para la obtención del

permiso de segunda clase, excepto, naturalmente, los de marcha atrás, se describirán con el motociclo, sin coche lateral y sin apoyar el pie en el suelo, curvas cerradas de poco diámetro entre los límites que, en cada caso, determinará el Ingeniero examinador.

#### *Para la obtención de permisos de primera clase*

Además de lo indicado en los ejercicios primero, segundo y práctico del permiso de segunda clase, los conductores que aspiren a tener el de primera clase deberán saber lo siguiente:

Descripción del motor de explosión y del de combustión interna, de cuatro o más cilindros y de dos o de cuatro tiempos.

Razones técnicas del funcionamiento del motor y de sus elementos; distribución, encendido, caja de cambios, diferencial y diferentes clases de frenos. Averías más frecuentes en los automóviles de segunda y tercera categoría y modo de repararlas. Engrase y cuidado de sus mecanismos. Accidentes y penas por imprudencias contra las personas y las cosas. Seguros.

Artículos del Código penal relacionados con estos accidentes.

Interpretación fiel de planos de carreteras y poblaciones.

#### *Ejercicio práctico*

Desmontar y montar varias piezas del motor, entre ellas, imprescindiblemente, las que constituyen el encendido (magneto, distribuidor, etc).

Poner a punto el motor, previamente desarreglada la distribución. Ejercicios de conducción con camión pesado (cargados, si el Ingeniero lo cree conveniente), realizando las maniobras detalladas para el examen de segunda clase.

#### *Para el timbrado «especial» en los permisos de primera clase*

Los conductores que deseen tener el permiso de primera clase «especial», necesitarán dar cumplimiento a los preceptos del artículo 272 del Código de la Circulación y además conocerán lo que dicho Código tiene establecido para transportes colectivos de viajeros, servicios regulares e irregulares interurbanos y libros de ruta. Prohibiciones a los conductores de autoómnibus. Sus obligaciones en caso de accidentes producidos con o dentro del vehículo.

*Nota.*—Los Ingenieros, independientemente de lo expuesto en los programas anteriores, tendrán especial cuidado, en todos los casos, de comprobar si los examinandos conocen con detalle las precauciones que deben tomarse en los casos de peligro para la vida de los viandantes y

de las personas transportadas y vehiculos o medios de transporte de todas clases (principalmente en aglomeraciones urbanas, pasos a nivel, cruces, etc.)

Madrid, 3 de Noviembre de 1934.—El Director general, J. M. Vila Coro.—Señores Ingenieros Jefes de Industrias de todas las Jefaturas. (Gaceta del día 10 de Noviembre.)

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE SORIA

*Repartimiento individual de la Contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria de esta capital, para el próximo ejercicio de 1935.—Edicto.*

Se hace público para general conocimiento por medio del presente, que, confeccionado el referido documento impositivo de esta capital para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, para que dentro del término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial*, puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravios a que hubiere lugar.

Soria 14 de Noviembre de 1934.—El Administrador, Martín Martínez Fraile.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 2004

### SERVICIOS AGRICOLAS OFICIALES DE SORIA

Junta Administrativa

Cumpliendo lo acordado por este organismo, se abre un Concurso con el objeto de contratar el seguro de incendios del edificio, material y ganado del Campo Agropecuario Comarcal de Almenar.

#### *Bases del Concurso*

1.ª Pueden concurrir al mismo todas las Compañías que operen en España y tengan representación en esta capital.

2.ª Acompañarán solicitud en el papel correspondiente, haciendo constar la calidad de la representación de la Compañía en la provincia.

3.ª Primas a aplicar en los distintos riesgos, edificio, ganado, maquinaria, productos vegetales, etc.

4.ª El plazo de admisión de proposiciones termina a los 15 días de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

5.ª Los capitales a asegurar son los siguientes:

Edificio, 80.000 pesetas; ganado vacuno, pesetas 1.500; ganado de cerda, 500 pesetas; gana-

do lanar, 10.000 pesetas; maquinaria y enseres, 15.000 pesetas; piensos de todas clases, 6.000 pesetas.

El edificio se destina a granja agrícola, está construido sólidamente, con entramada de cubierta de madera y cubierto de teja, con los pisos de hormigón e instalación eléctrica de tubo.

6.ª La adjudicación se hará a la Compañía que ofrezca mejores condiciones y mayor garantía a juicio de la Junta Administrativa.

7.ª Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en la base 4.ª, en las oficinas de la Sección agronómica, calle de Caballeros, número 19, en horas hábiles de oficina.

Soria 8 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe-Presidente, A. Martínez Borque. 2018

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

*Subasta de productos maderables y leñosos en la zona de embalse del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).*

Esta Delegación, haciendo uso de la autorización otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Mancomunidad de los 150 pueblos de su Tierra, anuncia la subasta de los productos maderables y leñosos existentes en la zona de embalse del pantano de la Cuerda del Pozo (provincia de Soria), dentro de los montes denominados Pinar Grande y Amblao, consistentes dichos productos en 13.243'832 metros cúbicos (trece mil doscientos cuarenta y tres metros cúbicos con ochocientos treinta y dos decímetros cúbicos) de madera y 7.078'797 metros cúbicos (siete mil setenta y ocho metros cúbicos con setecientos noventa y siete decímetros cúbicos) de leña, por el tipo de tasación de 202.196'88 pesetas (doscientas dos mil ciento noventa y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos).

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 7 de Diciembre próximo, en el Ayuntamiento de Soria, ante las representaciones de esta Delegación, de las entidades propietarias de los montes, del Distrito forestal de Soria y de la Abogacía del Estado.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el aprovechamiento estará de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Soria y en las oficinas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Para poder tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente como fianza la cantidad de 10.109'84 pesetas (diez mil ciento nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos),

en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de la misma en cualquier provincia.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de 6.<sup>a</sup> clase (timbre de 4'50 pesetas) o en papel corriente con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas del Ayuntamiento de Soria, en horas hábiles de trabajo, hasta las once horas del día 3 de Diciembre próximo, o utilizando el servicio de correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día como valores declarados, por el importe de la fianza antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados .... pesetas.—Subasta de aprovechamientos forestales en los montes Pinar Grande y Amblao— Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria». En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del licitador y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no llegaran a su destino en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito de la fianza en la forma que se indica, y los que no cubran el tipo de tasación. Cuando suscriban la proposición dos o más personas, deberán hacer constar en dicho documento que se comprometen mancomunada y solidariamente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 14 de Noviembre de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva. 2007

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ..... y clase ....., con domicilio en ...., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (o *Boletín oficial de Soria*) fecha ..... de ..... de 1934 para adjudicar mediante subasta los productos maderables y leñosos existentes en la zona de embalse del pantano de la Cuerda del Pozo, dentro de los montes Pinar Grande y Amblao, se compromete a ejecutar el aprovechamiento de dichos productos con sujeción al correspondiente pliego de condiciones, por el precio de ..... pesetas (en letra).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornal legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado mixto del ramo correspondiente.

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTA.— No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En el caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial legalizado en debida forma.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado por la Comisión gestora en sesión de 16 de los corrientes, suplemento de crédito en cuantía de 10.000 pesetas, que se atribuye al sobrante obtenido en 31 de Diciembre último; se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para oír reclamaciones, insertándose a continuación un resumen por capítulos y artículos del suplemento indicado.

### GASTOS

Artículos	CONCEPTOS	Suplementos — Pesetas	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
	CAPÍTULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales			
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.....	10000	10000	10000
	Totales .....	10000	>	10000

Soria 17 de Noviembre de 1934.—El Presidente, A. Fernández Calvo.

2021

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

## Negociado

PADRÓN de las concesiones mineras, sujetas al pago del canon de superficie al Estado

Número de orden	Número de la carpeta	Número del expediente	CONCESION MINERA		Clase de mineral que determina el tipo del canon
			Municipio en que radica la mina	Nombre de la mina	
1	1	63	Olvega	Petra III	Hierro
2	12	58	Fuentetoba	Naceda	Asfalto
3	28	102	Borobia	Gandalia	Hierro
4	30	95	Olvega	Ampliación de Petra III	Idem
5	53	568	Borobia	Los Pozos	Idem
6	57	580	Olvega	Castillo	Idem
7	59	583	Idem	Valwierme	Idem
8	60	586	Idem	Alice	Idem
9	74	226	Idem	Felisa	Idem
10	76	230	Olvega y Noviercas	Concordia	Idem
11	116	252	Casarejos	San Antonio	Idem
12	117	251	Idem	Soledad	Carbón
13	118	254	Idem	Manolita	Idem
14	119	253	Idem	San Román	Idem
15	120	255	Idem	Gijonesa	Idem
16	121	250	San Leonardo	Vallisoletana	Idem
17	179	356	Olvega y Borobia	Seguí 2.º	Hierro
18	214	594	Noviercas	Conchita	Idem
19	215	613	Muro de Agreda	Loma Charra	Idem
20	220	632	Agreda	Melilla	Idem
21	222	634	Somaén	Aurora	Idem
22	223	635	Medinaceli	Amelia	Idem
23	224	637	Castellanos (Villar del Campo)	Amelia del Pilar	Idem
24	257	661	Fuentetoba	Amelia	Idem
25	225	638	Castellanos (Villar del Campo)	Consuelo de la Aurora	Asfalto
26	221	642	Olvega	Santa Elisa	Hierro
27	229	643	Agreda	Victoria	Idem
28	230	644	Fuentes de Agreda	Alicia	Idem
29	232	646	Olvega y Noviercas	Dos Amigos	Idem
30	233	647	Olvega	Angelina	Idem
31	237	654	Salinas de Medinaceli	Siria	Idem
32	234	650	Agreda	Felicitas	Carbón
33	235	651	Olvega	Anselmo	Hierro
34	236	653	Olvega y Noviercas	Ampliación a Anselmo	Idem
35	242	660	Casarejos	Esperanza	Idem
36	246	671	Blocona	Araceli	Carbon
37	248	677	Ciria	Luz	Hierro
38	249	678	Idem	Matias	Lignito
39	256	708	Olvega	Primera los Cuatro Amigos	Idem
40	260	685	Povar	Cabrejas	Hierro
41	266	732	Noviercas	Fas	Cobre
42	270	749	Idem	Loreto	Hierro
43	277	781	Salinas de Medinaceli	Eloisa	Idem
44	278	782	Idem	Santiago	Cloruro de Sodio
45	279	783	San Leonardo y Casarejos	San José	Idem
46	280	784	Noviercas y Olvega	Goyita	Carbón
47	284	786	Peñalcazar	Juan de Austria	Hierro Plomo
Totales					

Soria 12 de Noviembre de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco.

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

## de minas

durante el año 1934, que deberán ingresar antes del 31 de Diciembre próximo.

CANON					Nombre del concesionario	Anotaciones marginales (Representantes)				
Tipo del canon por hectárea	Superficie de la mina incluso demasías	Importe del canon anual	Importe del recargo	Totalidad del importe						
Pesetas	Hectáreas	Pesetas	Pesetas	Pesetas						
6	8	48	14 40	62 40	Sociedad A. f. c. secundarios	J. Iglesias y E. Galindo.				
6	25	150 90	45 27	196 17	Claudio Mendoza	J. Iglesias.				
6	18	108	32 40	140 40	S. M. Cabarga, Santander	Eusebia Alonso.				
6	16	96	28 80	124 80	S. A. f. c. secundarios	J. Iglesias y E. Galindo.				
6	32	192	57 60	249 60	Sociedad Minera El Moncayo	Eugenio Smet.				
6	24	144	43 20	187 20	La misma	Eugenio Smet y E. Galindo.				
6	145	870	261	1.131	La misma	Eugenio Smet.				
6	80	480	144	624	La misma	El mismo.				
6	24	144	43 20	187 20	José Morales Orantes	»				
6	58	348	104 40	452 40	Anastasio Sánchez	»				
4	7	28	8 40	36 40	Colonia A. e I. del Duero	Epifanio Ridruejo.				
4	8	32	9 60	41 60	La misma	El mismo.				
4	8	32	9 60	41 60	La misma	El mismo.				
4	12	48	14 40	62 40	La misma	El mismo.				
4	12	48	14 40	62 40	La misma	El mismo.				
4	20	80	24	104	La misma	El mismo.				
6	54	324	97 20	421 20	Anastasio Sánchez Alonso	»				
6	15	90	27	117	Joaquín Castellarnau	»				
6	30	180	54	234	Alfonso Rodríguez Colomiers	Sucesor de M. Martínez.				
6	258	1.548	464 40	2.012 40	Carlos Barrera Martínez	Enriqueta Galindo (Zaragoza).				
6	20	120	36	156	Joaquín Iglesias Blasco	»				
6	24	144	43 20	187 20	El mismo	»				
6	12	72	21 60	93 60	El mismo	»				
6	28	168	50 40	218 40	Carlos Garrido López	Joaquín Iglesias.				
6	58	348	104 40	452 40	Joaquín Iglesias Blasco	»				
6	20	120	36	156	Alfonso Rodríguez Colomiers	Sucesor de M. Martínez.				
6	44	264	79 20	343 20	Dionisio Hernández Robledo	Julián Martínez.				
6	32	192	57 60	249 60	El mismo	El mismo.				
6	50	300	90	390	El mismo	El mismo.				
6	25	120	36	156	El mismo	El mismo.				
4	50	200	60	260	Eugenio Smet Smet	»				
6	21	126	37 80	163 80	Priscilo Plaza Martínez	»				
6	61	366	109 80	475 80	El mismo	»				
6	34	204	61 20	265 20	El mismo	»				
4	783	2.932	879 60	3.811 60	Manuel Rico Ortiz	Epifanio Ridruejo.				
6	30	180	54	234	Joaquín Iglesias Blasco	»				
4	67	268	80 40	348 40	Sixto Morales García	»				
4	24	96	28 80	124 80	Joaquín Iglesias Blasco	»				
6	81	486	145 80	631 80	Auxibio García Martínez	»				
15	18	270	81	351	Emilio del Moral	Bernabé Sebastián.				
6	48	288	86 40	374 40	Sinfiriano de Marco	»				
6	45	270	81	351	El mismo	»				
6	5	30	»	30	Felipe Ramos Sigüenza	Bernabé Sebastián.				
6	5	30	»	30	El mismo	El mismo.				
4	115	460	138	598	Manuel Rico (S. A. e industrial del Duero)	Epifanio Ridruejo.				
6	198	1.188	356 40	1.544 40	Felipe Villanueva	»				
15	32	480	144	624	Francisco Lacasa Moreno	Gonzalo Cordón Marín.				
Totales										
					2.734 15	14.712 90	4.395 87	19.108 77		

**Juzgados de primera instancia****SORIA**

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a los autores del robo de una caja, conteniendo galletas y bizcochos, realizado la noche del 12 al 13 de Octubre último en el domicilio de Eugenio Llorente Portero, en el pueblo de Carabantes, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta capital para ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo interesó a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dicha caja que contenía como un kilo de galletas y bizcochos, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que tramito con el número 114 del año actual.

Dado en Soria a 7 de Noviembre de 1934.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Emiliano Corral. 1966

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de tres carneros realizada la noche del 26 al 27 de Octubre último, en una majada sita en las Majadillas, en término de Tozalmoro, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la carne de dichas reses, y caso de ser habida la pondrán a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que tramito con el núm. 119 del año actual.

Soria 9 de Noviembre de 1934.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Emiliano Corral. 1988

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que reunida la Junta de acreedores de la quiebra de la Sociedad mercantil «Viu-

da de Azpeitia y Compañía» en el día 19 del actual, nombraron por unanimidad Sindicos de la misma a los señores D. Ecequiel Heras de Francisco, D. Priscilo Plaza Martínez y D. Mariano Seseña Rojas, en sustitución, por haber presentado la dimisión y haberles sido aceptada, de D. Joaquin Iglesias Blasco y de D. Tiburcio las Heras Alcalde, y por fallecimiento de D. Juan Aparicio Gil.

Lo que se hace público para que sirva de general conocimiento, y para que se haga entrega a los mismos de cuanto corresponda a la entidad quebrada.

Soria 24 de Octubre de 1934.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Emiliano Corral. 2012

**MEDINACELI**

D. Eduardo Junco Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, se requiere a las penadas en causa por robo, seguida con el número 1 de 1933, Catalina Bel Falcón, Telesfora Moreno-Manzanares y Carmen Pérez Avellón, que se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, hagan efectivas en este Juzgado cada una de ellas, las cantidades de mil pesetas, por el concepto de multa, y la de doscientas veinticinco pesetas con ochenta y seis centimos por una quinta parte, de costas causadas a que fueron condenadas en referida causa; bajo apercibimiento, que de no hacerlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, subastándose los bienes que les fueron embargados.

Dado en Medinaceli a 24 de Octubre de 1934.—Eduardo Junco.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Victor Garcia. 2008

**TORREMOCHA DE AYLLON**

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, para su provisión en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales habrán de proveerse por concurso con arreglo a la ley.

Los aspirantes a ellas dirigirán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Burgo de Osma, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y en la *Gaceta de Madrid*.

Los agraciados percibirán los derechos de aranceles.

Torremocha de Ayllón 8 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Gumersindo Varas. 1987

SORIA.—Imprenta provincial.